



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD ANONIMA

Y

ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

GRUPO BRAVCO CIA. LTDA.

CUANTÍA US \$ 4.000

DI 4 COPIAS

Escritura número: mil doscientos ochenta y tres (BIS).-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves primero (1) de agosto del dos mil dos, ante mi doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero del Cantón, comparece el señor economista Carlos Viel Ortiz en su calidad de Gerente y Representante Legal de Grupo Bravco Compañía Limitada. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y, dice: que eleva a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de la que conste la transformación en sociedad anónima y adopción de nuevo estatuto social de la compañía Grupo Bravco Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTE:** Otorga la presente escritura pública el economista Carlos Viel Ortiz en su calidad de Gerente y Representante Legal de Grupo Bravco Compañía Limitada, según consta del nombramiento que en copia certificada se agrega como

documento habilitante. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** a) Grupo Bravco Compañía Limitada se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Remigio Aguilar, el ocho (08) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981) e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte y siete (27) de julio del mismo año. b) Grupo Bravco Compañía Limitada aumento de capital y reformó su estatuto social mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y uno (1.991) e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y seis (26) de junio del mismo año. c) La compañía aumentó de capital, prorrogó su plazo de duración y reformó su estatuto social mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito el veinte y seis (26) de junio del dos mil (2.000) e inscrita en el Registro Mercantil el diez (10) de julio del mismo año. d) La Junta General de Socios de Grupo Bravco Compañía Limitada celebrada el treinta y uno (31) de julio del dos mil dos (2.002) resolvió transformar la compañía en una sociedad anónima y adoptar un nuevo estatuto social, todo ello conforme consta del acta respectiva.

TERCERA: TRANSFORMACIÓN Y ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO

SOCIAL: Con estos antecedentes el señor Carlos Viel Ortiz, en la calidad antes mencionada, en cumplimiento a lo resuelto por la junta general de socios celebrada el treinta y uno (31) de julio del dos mil dos (2.002) expresamente declara: a) Que transforma a la compañía en una sociedad anónima que en adelante funcionará bajo la denominación de Grupo Bravco S.A. b) Que adopta un nuevo estatuto social para la compañía de acuerdo al texto que consta del acta de la Junta General de Socios celebrada el treinta y uno (31) de julio del dos mil dos c) Que eleva a escritura pública el acta de la tantas veces mencionada Junta

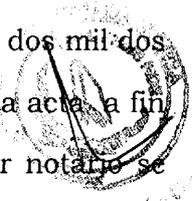


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

General de Socios celebrada el treinta y uno (31) de julio del dos mil dos (2.002), para cuyo efecto acompaña copia certificada de dicha acta a fin de que se la incorpore a la presente escritura. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. (firmado), doctor Francisco Rosales Ramos matrícula número quinientos ochenta del Colegio de Abogados de Pichincha".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y que el compareciente, la acepta en todas y cada una de sus partes).- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mi el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



Carlos Viel Ortiz

C.I. 170031394-1

Quito julio 26, 2001

Señor Economista
Carlos Viel O.
Ciudad

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General de Socios de la Compañía GRUPO BRAVCO CIA. LTDA. reunida el 26 de julio del 2001 tuvo el acierto de nombrar a usted GERENTE de la Compañía.

Los deberes y atribuciones del GERENTE constan en los Estatutos de la Compañía.

La duración del cargo es de dos años.

La Compañía se constituyó el 8 de mayo de 1981 otorgada en la Notaría Décimo Octava y se inscribió en el Registro Mercantil con fecha 27 de julio de 1981 bajo el número 734.

Sírvase manifestar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,

Leopoldo Brauer Cornejo

Leopoldo Brauer Cornejo
C.I. 170161595-5

ACEPTACION: Acepto desempeñar las funciones de GERENTE de la Compañía GRUPO BRAVCO CIA. LTDA.

Eco. Carlos Viel Ortiz
Representante Legal de la Compañía

Eco. Carlos Viel Ortiz
C.I. 170031394-1

Quito julio 26, 2001

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6839 del Registro de Nombramientos Tomo 132

Quito, a 5 SEP 2001

REGISTRO MERCANTIL



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Con fecha 5 de Septiembre del 2001, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE, otorgado por GRUPO BRAVCO CIA. LTDA., a favor de CARLOS VIEL, ORTÍZ.- Quito, a treinta y uno de enero del dos mil dos.- EL REGISTRADOR.-

[Signature]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO
mgc.-



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el documento que me fue presentada en:

Fejas:
Quito a 10 de Agosto 2001

[Signature]



Eco. Carlos Viel Ortiz
C.I. 170031394-1

Av. Amazonas 1111 y Amazonas
P.O. Box 175124 C.I. Quito Ecuador
Tlx: (222) 314344 (222) 361202
Tlx: (222) 361021
E-Mail: bravco@bravco.com

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
GRUPO BRAVCO CIA. LTDA.**

En Quito, a 31 de julio del 2002, a las 9:00 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. Atahualpa 11-16 y Av. Amazonas, Edificio Pérez-Pallares, piso 2, asisten las siguientes personas: Sr. Carlos Viel, Sr. Leopoldo Brauer Comejo, Sr. Pedro Cornejo Loor y Antonio Dalmau Roca, todos ellos por sus propios y personales derechos, quienes poseen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía Grupo Bravco Cia. Ltda.

Preside la junta su titular Sr. Leopoldo Brauer y actúa como secretario el Gerente de la compañía Ec. Carlos Viel.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Socios y pide al Secretario formar la lista de socios presentes que es como sigue:

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUCRITO
Leopoldo Brauer Comejo	34.870	1.394,80
Antonio Dalmau Roca	30.190	1.207,60
Carlos Viel Ortiz	34.870	1.394,80
Pedro Cornejo Loor	70	2,80
TOTAL	100.000	4.000,00

El Secretario informa y deja constancia de que se encuentra presente todo el capital suscrito de la compañía y que los socios tienen tantos votos cuantas participaciones de US \$ 0.04 poseen en el capital de la sociedad.

Los socios resuelven, al amparo de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal de Socios con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

1. Transformación de la compañía en una sociedad anónima.
2. Adopción de nuevo estatuto social.
3. Fijar el número de miembros del Directorio y designar a los Director Principales y a sus respectivos Suplentes.

La Junta pasa a conocer el orden del día:

1. TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA EN UNA SOCIEDAD ANONIMA.

La junta por unanimidad resuelve transformar la compañía en una sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de Grupo Bravco S.A.

Así mismo se resuelve que a cambio de las actuales participaciones que poseen los socios, que serán anuladas y entregadas a la Superintendencia de Compañías, la compañía emita y entregue a los socios el número correspondiente de acciones ordinarias y nominativas de la sociedad anónima.

Visto que la resolución de transformarse en una sociedad anónima la adopta una junta general universal de socios con el voto favorable de todos ellos, se deja constancia que no se ha producido la situación prevista en el artículo 333 de la Ley de Compañías.



2. ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL

La junta general, en consideración a las resoluciones que anteceden, resuelve por unanimidad aprobar el siguiente estatuto social que sustituirá al que ha regido hasta hoy a Grupo Bravco Cia. Ltda:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará Grupo Bravco S.A. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución del Directorio de la compañía se podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.

ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de transformación. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley y en estos estatutos.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social la realización de toda clase de actividades en el campo de las telecomunicaciones, por lo tanto, se dedicará a la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones, sean éstos de voz, imagen o datos y servicios de valor agregado, así como también de todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los antes mencionados, incluyendo la explotación de los medios de información tecnológica existentes a la fecha, sean éstos alámbricos, inalámbricos, o vinculados, o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrolle en el futuro; los de telefonía celular, sistemas troncalizados, administración y operación de líneas telefónicas 900, importación, instalación y operación de telepuertos y estaciones terrenas. Se dedicará también a operar sistemas de televisión codificada, por cable, en bandas de frecuencias de microondas o UHF o cualquier otro medio electromagnético, directa por satélite, o mediante el uso de cualquier otra técnica avanzada que a futuro se desarrolle para permitir la optimización del uso del espectro radioeléctrico, con el objeto de transmitir, mediante el sistema de suscripciones, programación variada de producción nacional y extranjera, así como programación deportiva, películas de cartelera, programación cultural, infantil, noticieros, musicales y documentales didácticos en vivo o en diferido, y en general, señales de audio y video en cualesquiera de las formas que la tecnología lo permita y a comercializar las transmisiones que se originen mediante el uso de la tecnología, por cualquier forma legal, para lo cual podrá importar programas que se originen en cualquier parte del mundo y exportar los programas que produzca, sistema que también utilizará para la transmisión de información relacionada con la informática y sistemas de computación, así como servicios de radio y televisión en general. Ejercerá la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandataria, agente, gestora, representante de personas naturales y/o jurídicas y podrá realizar a este respecto todos los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por la Ley. Igualmente podrá dedicarse a la importación, ensamblaje, fabricación, reconstrucción, reparación, exportación, distribución, comercialización y arrendamiento de equipos,

maquinarias y demás accesorios o instrumentos relacionados con el objeto de la Compañía como son aquellos para telefonía, telecomunicaciones y televisión codificada, de bienes electrónicos, de computación, impresoras, papel y formas continuas y, de partes, piezas y repuestos para todos ellos. Prestará servicios, asesoría y asistencia técnica y administrativa a toda clase de empresas dedicadas a las actividades prevista en este objeto y, especialmente, en los ramos de telecomunicaciones, telefonía, televisión, radio y servicios satelitales en general, empresas para las que seleccionará, evaluará, capacitará y contratará, temporal o permanentemente, personal especializado, mano de obra calificada, jornaleros y trabajadores en general, ya propios, ya contratados para dichas empresas, y desarrollará, creará e implementará sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para todas estas actividades en que preste su asesoría. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá importar, exportar, comprar, vender y administrar bienes, adquirir acciones, participaciones, cuotas y derechos de sociedades constituidas o por constituirse, y realizar aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito es de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 4.000), dividido en cien mil (100.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar (US \$ 0.04) cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) al cien mil (100.000).

ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Secretario de la sociedad.

ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.- a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento del capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.

ARTICULO OCTAVO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo

dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.



ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.- a) El Presidente o el Gerente General convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias. c) El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos referidos en el literal c) de este artículo, caso en el que se requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) del capital pagado asistente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO A VOTO.- Cada acción dará derecho a un voto. Las acciones parcialmente pagadas lo tendrán en proporción al valor pagado. Los accionistas podrán renunciar a su derecho a voto en forma general o específica.

ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- a) Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por otro accionista o por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General de Accionistas estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea

designado para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio y fijar sus remuneraciones. b) Seleccionar a la firma de Auditoría Externa. c) Nombrar un Comisario y fijar su remuneración. d) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y comisario y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisario y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir el aumento del capital autorizado, la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. i) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. j) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General de Accionistas.

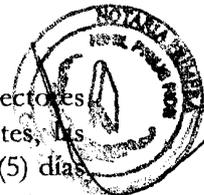
ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL DIRECTORIO.-

a) El Directorio estará compuesto por un número impar de miembros no menor a tres ni mayor a 7 que determinará la junta general de accionistas previamente a la respectiva designación. La Junta General de Accionistas nombrará además el mismo número de miembros suplentes quienes, en el orden de elección, reemplazarán a los principales en caso de falta o ausencia de éstos. b) Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECTORIO, CONSTITUCION, SESIONES, QUORUM, MAYORIA, RESOLUCIONES, LIBRO DE ACTAS.-

a) El Directorio podrá sesionar válidamente con la concurrencia o intervención de por lo menos la mitad más uno del número total de miembros principales o sus suplentes. b) Actuará como Presidente de la reunión su titular o en su ausencia el director que sea designado para el efecto y como Secretario el gerente general o la persona que sea designada en cada ocasión. c) El Directorio se reunirá cuando sea convocado por el Gerente General, por propia iniciativa o a petición de por lo menos tres directores principales. d) Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. e) El Directorio podrá reunirse sin convocatoria si estuvieren presentes todos los directores principales o sus suplentes. f) Las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente la mitad más uno del número de Directores intervinientes. El Presidente tendrá voto dirimente. g) El Directorio podrá tomar decisiones válidamente en sesiones con la concurrencia personal de los Directores, en cuyo caso se levantará el acta correspondiente que deberá estar firmada por el Presidente de la sesión y el Secretario que se designe para cada reunión. h) También serán válidas las decisiones adoptadas cuando la totalidad de los directores principales o sus respectivos suplentes, sin necesidad de reunión, expresen por escrito el sentido de su voto. El sentido

del voto constará de comunicaciones escritas intercambiadas entre los Directores intervinientes mediante correo, courier, fax, correo electrónico o medios semejantes, las cuales deberán emitirse y remitirse a la sociedad dentro del plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de la primera comunicación cursada entre los Directores intervinientes. Estos documentos se incorporarán en el Libro de Actas que se deberá llevar.



ARTICULO DECIMO NOVENO: FACULTADES.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar de entre los vocales principales del Directorio al Presidente para un período de dos años y fijar su remuneración. b) Nombrar al Gerente General de la compañía por un período de dos años, y fijar su remuneración. c) Definir la planeación estratégica de la compañía y aprobar el presupuesto anual. d) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso. e) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales, y suprimirlas. f) Intervenir y decidir en todas las actuaciones que no sean privativas de la Junta General de Accionistas. g) Recomendar a la Junta General de Accionistas el destino de las utilidades sociales. h) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales. i) Autorizar la enajenación, gravamen y compraventa de bienes inmuebles. j) Autorizar contratos de licencia sobre marcas, patentes y/o conocimientos técnicos. k) Autorizar gastos y egresos por montos que superen los límites fijados por el presupuesto anual aprobado por el Directorio.

ARTICULO VIGESIMO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. El Gerente General, en caso de falta o ausencia temporal, será reemplazado por el Presidente. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General se sujetará a las limitaciones establecidas en el artículo décimo noveno.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal según lo dispuesto en el Artículo Vigésimo. b) Dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. c) Suscribir los títulos de acciones. d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, quien tiene la representación legal de la compañía, según lo dispuesto en el artículo vigésimo de estos estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular: a) Presentar primeramente al Directorio y luego a la Junta General de Accionistas, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio, salvo que estos organismos designen a otra persona para el efecto. d) Suscribir los títulos de acciones. e) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. f) El Gerente General se sujetará a los límites de gastos o egresos aprobados por el Directorio dentro del presupuesto anual, si fuera necesario realizar gastos o egresos más allá de dichos límites

éstos serán aprobados por el Directorio. g) Nombrar, cuando lo considere conveniente, uno o más Subgerentes; establecer sus deberes y atribuciones mediante el oportuno poder y fijar sus remuneraciones.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: COMISARIO.- El Comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley y aquellos que fija la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General de Accionistas y de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. En caso de disolución y liquidación voluntaria de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

La junta autoriza al Gerente de la compañía o a quien haga sus veces, a fin de que otorgue la correspondiente escritura pública y de los demás pasos necesarios para el perfeccionamiento de lo resuelto por la Junta General.

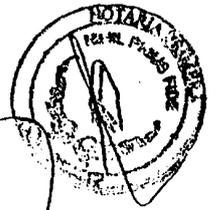
3. FIJAR EL NÚMERO DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DESIGNAR A LOS DIRECTOR PRINCIPALES Y A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE.

Debido a que el nuevo estatuto ha previsto la existencia de un Directorio, la junta procede por unanimidad a fijar en seis el número de miembros del Directorio y para tal efecto designa como directores principales de la compañía a los señores Nicanor Palacios Velasco, Mauricio Morillo, y Antonio Dalmau. Igualmente por unanimidad la junta resuelve nombrar como directores suplentes a los señores Pablo Viel, Rocío Pinto de Brauer y Nicanor Palacios Alvarez, todos ellos por un período estatutario de dos años.

Se deja constancia de que los directores entrarán en funciones una vez que rija el nuevo estatuto social de la compañía.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión a las 9:30 horas. Firman todos los presentes.

Sr. Leopoldo Braver Cornejo
Presidente



Sr. Carlos Viel
Secretario



Sr. Pedro Cornejo Loo

Sr. Antonio Dalmau Roca

=====

A C T I V O

A C T I V O C O R R I E N T E

D I S P O N I B L E

CAJA

Caja Chica General	42.00
Caja Chica Comunal	2.00
Caja Chica Nodo	10.00

TOTAL CAJA

54.00

BANCOS

Banco del Pichincha	0.00
Banco Internacional	25,787.52

TOTAL BANCOS

25,787.52

TOTAL DISPONIBLE

25,841.52

E X I G I B I L E

CLIENTES INTERNET

Clientes-2001	8,090.85
Clientes-2002	9,665.20

TOTAL CLIENTES INTERNET

17,756.05

EMPLEADOS

Yepez Katya	151.01
Lucero Erikca	103.57

TOTAL EMPLEADOS

254.58

DEUDORES VARIOS CORTO PLAZO

Represent. Metalmechanicas	1,186.42
Tecferro	455.74
Qualibest	5,126.21

TOTAL DEUDORES VARIOS CORTO PL

6,768.37

DEUDORES VARIOS LARGO PLAZO

Anticipo Impuestos Ejerc.Ant	99.02
% Retenciones Varias	39.84
1%Reten.Vtas(Crédito Fiscal)	1,602.11
IVA (Crédito Fiscal)	33,104.16

TOTAL DEUDORES VARIOS L. PLAZO

34,845.13

TOTAL EXIGIBLE

59,624.13

TOTAL A C T I V O C O R R I E

85,465.65

ACTIVO NO CORRIENTE

FIJO DEPRECIABLE

Muebles y Enseres	24,828.22
Vehiculos	4,369.49
Instalaciones	18,191.70
Equipo de Computo y Comunic.	61,929.50
Edificios	8,068.00

TOTAL FIJO DEPRECIABLE

117,386.91

DEPRECIACIONES ACUMULADAS

Deprec.Acum.Muebles y Enser.	13,333.53
Deprec.Acum.Vehiculos	2,425.81
Deprec.Acum.Instalaciones	6,722.75
Deprec.Acum.Eq.Comp.y Comun.	13,415.24
Deprec.Acum.Edificios	1,277.37

TOTAL DEPRECIACIONES ACUMULADA

37,174.70

CARGOS DIFERIDOS

Gastos Preoperac. Sprint.	8,771.32
Software	253,999.00
Gt.Pre.Nodo-Conc.Port.Teleco	370,512.81
Gtos.Desarrollo	9,030.00

1

TOTAL CARGOS DIFERIDOS

642,313.13

AMORTIZAC. CARGOS DIFERIDOS

amortizac.Gtos.Preop. Sprint	6,285.57
amortizac.Sotfware	9,579.67
Amortizac.Gt.Pr.Nodo-Cons.Po	58,045.99
Amortiz.Gtos. Desarrollo	258.00

TOTAL AMORTIZAC. CARGOS DIFERI

74,169.23

TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE

648,356.11

TOTAL A C T I V O

733,821.76

P A S I V O

PASIVO CORRIENTE

DOCUMENTOS POR PAGAR

Banco Solidario	3,135.36
Banco del Pichincha	61,702.44

TOTAL DOCUMENTOS POR PAGAR

64,837.80

CUENTAS POR PAGAR

A.p Genesis	33.11
Global One.	107,060.56
Varios	24,000.00

TOTAL CUENTAS POR PAGAR

131,093.67

REMUNERACIONES POR PAGAR

Sueldos por Pagar	320.65
Decimo Tercer Sueldo	726.27
Decimo Cuarto Sueldo	44.03

TOTAL REMUNERACIONES POR PAGAR

1,090.95

RETENCIONES POR PAGAR

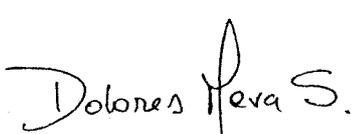
Aportes IESS	269.89
Prestamos Quirografarios	7.36
Retencion en la Fuente	226.40
12% I.V.A.	3,384.30
I.V.A. Retenido	204.60

TOTAL RETENCIONES POR PAGAR

4,092.55

=====	
GASTOS POR PAGAR	
Fondos de Reserva	845.01
Gastos por Pagar: Otros	5,398.45
TOTAL GASTOS POR PAGAR	6,243.46
TOTAL PASIVO CORRIENTE	207,358.43
PASIVO NO CORRIENTE	
Socios	139,540.94
Banco del Pichincha L/P	62,784.26
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	202,325.20
TOTAL P A S I V O	409,683.63
P A T R I M O N I O	
CAPITAL SOCIAL	
Capital	4,000.00
TOTAL CAPITAL SOCIAL	4,000.00
RESERVAS	
Reserva Legal	90.39
Aporte Capitalizac. Futura.	458,970.31
Reserva de Capital	9,579.36
TOTAL RESERVAS	468,640.06
RESULTADOS	
Utilidad Acumulada	1,467.90
Perdida Acumulada	-12,383.50
Utilidad o Perdida Ejercicio	-137,586.33
TOTAL RESULTADOS	-148,501.93
TOTAL P A T R I M O N I O	324,138.13
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	733,821.76
=====	


ECO. CARLOS VIEL ORTIZ
GERENTE GENERAL


LOLA MERA SOLORZANO
CONTADORA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA



RAZON: Mediante Resolución No. 03.0.IJ.0462, dictada por el Intendente de Compañías de Quito (Encargado), el 31 de Enero de 2003; se aprueba la transformación, prórroga de plazo de duración, y adopción de ¹³ nuevos estatutos de la compañía GRUPO BRAVCO CIA. LTDA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada en esta Notaría, el 1 de agosto de 2002.

Quito, 07 de febrero de 2003.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RD...



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

TRANSFORMACION EN SOCIEDAD ANONIMA GRUPO BRAVCO CIA.LTDA

2012001 13

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta ~~TERCERA~~ COPIA CERTIFICADA,
debidamente firmada y sellada en Quito, a primero de
Agosto del año dos mil dos.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "GRUPO BRAVCO COMPAÑÍA LIMITADA", de fecha 08 de MAYO de 1981, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 03.Q.IJ.0462 de fecha 31 de Enero del 2003, que Aprueba la transformación, prórroga de plazo de duración, y adopción de nuevos estatutos de la referida compañía.- Quito a, 12 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MÍL TRES.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

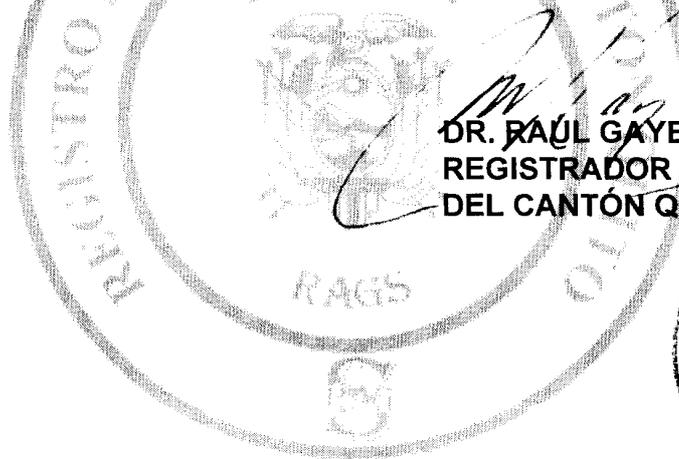


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



006285 13

ZÓN.- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ.0 CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.**, de 31 de enero del 2.003, bajo el número **0560** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **734** del Registro Mercantil de veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno, a fs. 1822, Tomo 112.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada "GRUPO BRAVCO CIA. LTDA." en una Sociedad Anónima "**GRUPO BRAVCO S.A.**", prórroga de plazo de duración y adopción de nuevos Estatutos, otorgada el uno de agosto del 2.002, ante **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006285**.- Quito, a veinte de febrero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**



Dr. Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-